



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 047 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 01 FEB 2024

VISTO: La Carta N° 001-2024-LRCHF, de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 042-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 31 de enero de 2024; y el Informe Legal N° 052-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 01 de febrero del año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante, la Carta N° 001-2024-LRCHF, de fecha 30 de enero de 2024, la Lic. Adm. Lisseth Rocio Chávez Febres, identificada con DNI N°00126211, en calidad de trabajadora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, se dirige ante el Director Regional, Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe, con la finalidad de solicitar licencia sin goce de haber por 90 días, a partir del 01 de febrero de 2024;

Con Informe N° 042-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha de 31 de enero de 2024, la Jefe (e) de la Unidad de Personal July Ruth Lopez Canayo, comunica al Lic. Adm. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez, Director de la Oficina de Administración, que, en mérito del documento antes referido, se autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales solicitado por la servidora nombrada Lisseth Rocio Chávez Febres, por noventa (90) días computados desde el 01 de febrero al 30 de abril del 2024;

Que, con proveído, de fecha de recepción 01 de febrero del 2024, el Lic. Adm. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez, Director de la Oficina de Administración, dispone que la Oficina de Asesoría Legal, proyecte el acto administrativo que corresponda;

La Sra. Lisseth Rocio Chávez Febres, es una servidora que se encuentra laborando bajo el Régimen de contratación del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, incorporada en la carrera administrativa del régimen laboral público mediante Resolución Directoral Regional N° 561-2019-GRU-DRTC, de fecha 15 de noviembre de 2019; otorgándosele a la Sra. Lisseth Rocio Chávez Febres, el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo ST-A;

Que, el Art. 3 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que, para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece mediante su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la entidad, la misma que formaliza el acto mediante resolución;

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 047 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 01 FEB 2024

Que, por ello, corresponde remitimos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Ucayali, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 281-2020, de fecha 27 de noviembre del 2020, precisa la **Licencia Sin Goce de Haber**, las licencias sin goce de haber son concedida por la DRCTU, previa conformidad del/la jefe/a inmediato, en los siguientes casos:

- Por motivos Particulares
- Por capacitación no oficializada

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días";

Que, la Jefe (e) de la Unidad de Personal ha informado que la servidora Lisseth Rocio Chávez Febres, es personal, bajo el régimen laboral del sector público - Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, de la revisión de la solicitud presentada por la servidora se observa en la solicitud el visto bueno de su Jefe inmediato, por lo que se advierte que ha cumplido con lo estipulado en Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Ucayali, respecto a la conformidad del jefe inmediato;

Que, con Informe Legal N° 052-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 01 de febrero del 2024, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, **OPINA**: que es **PROCEDENTE**, Conceder la Licencia Sin Goce de Remuneraciones Por Motivos Particulares, a favor de la servidora Lisseth Rocio Chávez Febres, identificada con DNI N° 00126211, servidora bajo modalidad del Decreto Legislativo N°276, por el lapso de Noventa (90) días calendario, la misma que se hará efectiva a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril del 2024;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, Desplazamiento de Personal; Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento de La Ley De Carrera Administrativa Decreto Supremo N°005-90-PCM; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Directoral Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre de 2023.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 047 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 01 FEB 2024

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, Licencia Sin Goe de Remuneraciones por Motivos Particulares a favor de la servidora **Liseth Rocio Chávez Febres**, identificada con DNI N°00126211, servidora bajo modalidad del Decreto Legislativo N°276, por el periodo de Noventa (90) días calendarios, la misma que se hará efectiva a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril del 2024, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR a la Oficina de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se adopten las medidas administrativas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Cienfuegos Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL

